



Señor marqués

SELLO CUARTO, VIENTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CUENTA Y SEIS.

D. D. J. Gomez Claudio Joseph de Guazara Dip. de Lima su voto  
 D. D. J. Pedro Joseph de Esca y Huila Dip. de Librada Conferencia  
 paciente de la Composicion de Caminos Enauentam<sup>os</sup> antecedentes  
 tiene manifestado su Dictamen expresando que la Composicion  
 de Caminos no es carga de los Propios ni Demas Caudales<sup>os</sup>  
 sino es de las personas que los han contrahido con forma  
 la ley de Reyno Lasienta en su punto en el Agg. de Senten-  
 cias de Henzo pasado de otros q. ha algun tiempo tocada  
 los propios de la casa de el Marcondo de que es su teniente  
 de ochavos Librada Cantidad alguna en los Propios, ni en los  
 pecunios aglarios tiene tambien manifestado q. por la Cedula  
 de la Expedida para la Conservacion de Montes y Exaccion  
 de plantio por los Capitulo Quinto y Sexto esta mandado  
 que esta obligacion sea propia de los Demos Lasd por un  
 gun modo estan obligados los Caudales<sup>os</sup> a q. concurre de  
 Caudales las Cantidades que dohuta el Marcondo se libren  
 y por esta razon para obras con dignidad que na hara de ga-  
 nos Despues en Audiencias en el Consejo de Indias es su Dic-  
 tamen q. la Cud. con copia de los Agg. de los de las Can-  
 tidades q. pide el Marcondo se ha enen haga conuista al  
 Cons. para q. portan Superior Tribunal se mande lo que de  
 Justificacion tenga por Com. y ha de requerir persona  
 al<sup>o</sup> Correo a quien dohampertence con la ley de Reyno  
 de obligada Cap. de Correo el Consejo de Indias por q. sea  
 Com. de un Despachado de las Libranzas de Enauentam<sup>os</sup>  
 para q. su<sup>o</sup> no permita su<sup>o</sup> de un Justifica

